

rra García, don Santos Llamas Llamas, don Maurilio Fernández Herrero, don Miguel Figueira Louro y don Felipe Moreno Marriño.

Secretario: Don Julián Herreros Rueda.

Igualmente se hace saber que las pruebas selectivas que tienen que llevarse a cabo en el primer ejercicio de la mencionada oposición restringida, se iniciarán a las dieciséis horas del día 11 de diciembre próximo, en las dependencias de la Casa Consistorial.

Quedan citados todos los opositores para dicho día y hora, en el lugar referenciado, en única convocatoria, a los fines expresados.

León, 12 de noviembre de 1979.—El Alcalde.—5.857-A.

27560 *CORRECCION de erratas de la Resolución del Ayuntamiento de Arona referente a la oposición para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 13 de noviembre de 1979, página 26221, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 150.000 pesetas en concepto de derechos de examen», debe decir: «... resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 150 pesetas en concepto de derechos de examen».

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27561 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Información por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1979.*

Ilmos. Sres.: Concedidos los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a la convocatoria de 1978, procede convocar los de 1979, acomodando su formulación a las modificaciones aconsejadas por la experiencia para mejor servir los objetivos que tiene señalados el Instituto Nacional de Publicidad y establecer los estímulos e incentivos que contribuyan a la mejor aplicación de los principios del Estatuto de Publicidad.

En consecuencia de lo expuesto, y previa propuesta del citado Instituto,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a 1979.

Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», destinado a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo o méritos contrados con la publicidad hayan constituido una evidente aportación al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Este premio se materializará en una medalla de oro.

Las propuestas para la concesión de este premio nacional podrán formularlas las Asociaciones profesionales legalmente constituidas, cualquiera otra Entidad o, al menos, dos profesionales publicitarios en ejercicio, comprendiendo el historial completo de la persona propuesta, así como cuanta documentación se estime conveniente. En el caso de las Asociaciones o Entidades, se acompañará un escrito de la Junta Directiva transcribiendo el acuerdo correspondiente.

Las instancias se dirigirán al Instituto Nacional de Publicidad, antes del día 29 de febrero de 1980.

Premio Nacional «Rafael Bori», destinado a premiar al autor o autores del libro cuya primera edición se haya puesto a la venta en España entre el 15 de octubre de 1978 y el 15 de octubre de 1979 dedicado a temas específicos de la publicidad.

No podrán concurrir obras traducidas de autores extranjeros.

Este premio es de carácter honorífico y se materializará en una placa de plata.

De los libros que opten a este premio nacional deberán presentarse en el Instituto cuatro ejemplares de cada uno, antes del día 29 de febrero de 1980, por el autor o autores de la obra, acompañando su historial, titulaciones académicas y actividades docentes.

Premio Nacional «Pedro Prat Gaballí», destinado a recompensar los trabajos de investigación sobre publicidad, desarrollados a lo largo del año 1979 y hasta el 15 de octubre de 1980.

Consecuentemente el premio correspondiente a la presente convocatoria se concederá en 1980.

Estará dotado con la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas y placa de plata.

El Instituto se reserva el derecho de su publicación total o parcial.

El autor o autores de los trabajos de investigación pueden utilizar pseudónimo o lema, debiendo, en este caso, adjuntar en plica aparte, cerrada y lacrada, los datos que los identifiquen, sus historiales y titulaciones académicas.

Cada trabajo, mecanografiado a dos espacios, original y ocho copias, deberá entregarse, antes del día 1 de diciembre de 1980, en el Instituto Nacional de Publicidad.

Premio Nacional «Doctor Adolfo Muñoz Alonso», para recompensar las tesis doctorales que sobre temas de comunicación publicitaria hayan sido o sean presentadas en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior de España, desde el 15 de octubre de 1978 al 15 de octubre de 1979.

Este premio estará dotado con doscientas mil (200.000) pesetas y placa de plata.

El Instituto Nacional de Publicidad podrá incluir la tesis premiada en su plan de ediciones.

Los autores de las tesis doctorales que opten a este premio nacional deberán presentar tres ejemplares de las mismas, siendo requisito indispensable que éstas hayan sido leídas en la Facultad o Escuela correspondiente, debiendo acompañar certificación de la calificación obtenida, fecha y Tribunal ante el que efectuó la lectura, así como historial académico y profesional del autor.

Deberán ser entregadas en el Instituto antes del día 29 de febrero de 1980.

Premio Nacional «Valeriano Pérez y Pérez», para galardonar campañas de publicidad desarrolladas entre el 15 de octubre de 1978 y el 15 de octubre de 1979, cuyos objetivos, además de servir al proceso de comercialización de productos o servicios, fomenten la racionalización del consumo y, en general, todo lo que redunde en una mejor convivencia social, así como aquellas otras en las que, además de servir a los fines comerciales que le son propios, los anunciantes demuestren desarrollar actividades que favorezcan a la comunidad.

Las campañas pueden estar realizadas en cualquier lengua regional.

Este premio, consistente en sendas placas de oro, será concedido de la siguiente forma:

Al anunciante cuya campaña publicitaria se premia y a la agencia que la realizó, y réplicas de la placa de oro al equipo humano que la ejecutó.

Las campañas de publicidad que opten a este premio deberán ser presentadas antes del día 1 de diciembre de 1979, en un solo conjunto integrado por los ejemplares de los medios impresos utilizados y de reproducción en cinta magnetofónica o «cassette» del material grabado, así como copia en 35 ó 16 milímetros del material filmado, y certificación de haber sido emitido por estos medios, con indicación de los espacios y días utilizados.

Asimismo será preciso presentar aquella otra documentación considerada de interés, tal como investigaciones previas, información base, «pretest» y «postest», etc.

El material y documentación indicados deberán ser presentados en el Instituto Nacional de Publicidad antes del día 29 de febrero de 1980.

Segundo.—Bases de la convocatoria:

1. Cada uno de los premios nacionales convocados tendrá su propio Jurado, integrado por los miembros que se señalen y por un Ponente-Secretario encargado de la recepción, selección y clasificación de las documentaciones y materiales presentados.

1.1. Los Ponentes-Secretarios actuarán desde el momento de su designación, hasta que se dicte el fallo.

1.2. En el caso de que alguno de los Ponentes-Secretarios o miembros del Jurado resulte implicado, bien a título personal o de la Empresa a que pertenezca, en alguno de los premios, será sustituido por otra persona designada al efecto por la Dirección del Instituto.

1.3. Los Ponentes-Secretarios serán designados por el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Los fallos serán discernidos en una sola sesión continuada hasta llegar a una decisión final. Las votaciones serán secretas. Los Ponentes-Secretarios tendrá voz y voto. Al comenzar esta

sesión será elegido un Presidente del Jurado, entre los miembros del mismo, no pudiendo recaer la elección en el Ponente-Secretario.

1.4. Cada Jurado estará compuesto por el número de miembros que se indica a continuación y el Ponente-Secretario. La Dirección del Instituto solicitará de los Organismos y Entidades que se indican seguidamente la designación de sus respectivos representantes.

Jurado del Premio «Medalla de Oro de la Publicidad Española»: Subdirector general de Empresas y Actividades de Comunicación Social, un directivo de la Asociación de Medios Publicitarios de España (AMPE), un directivo de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP), un directivo de la Federación Nacional de Empresas de Publicidad y un profesional de reconocido prestigio, designado por la Dirección del Instituto, y un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (AEA).

Jurado del Premio «Rafael Bori»: Un Profesor de la Sección de Publicidad y Relaciones Públicas de las Facultades de Ciencias de la Información de Madrid o Barcelona, un directivo de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP) y los Jefes de los Gabinetes de Documentación y Difusión y de Estudios e Investigación del Instituto Nacional de Publicidad.

Jurado del Premio «Pedro Prat Gaballi»: Un Profesor de la Sección de Publicidad y Relaciones Públicas de las Facultades de Ciencias de la Información de Madrid o Barcelona, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (AEA), un directivo de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP), un directivo de la Federación de Titulados en Publicidad (ATP), un directivo de la Federación Nacional de Empresas de Publicidad y los Jefes de los Gabinetes de Estudios e Investigación y de Documentación y Difusión del Instituto Nacional de Publicidad.

Jurado del Premio «Doctor Adolfo Muñoz Alonso»: Dos Profesores Doctores de las Facultades de Ciencias de la Información de Barcelona o de Madrid, un representante del Colegio de Doctores y Licenciados y un representante de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP), que sea Doctor.

Jurado del Premio «Valeriano Pérez y Pérez»: Un representante del Instituto Nacional del Consumo, un directivo de la Asociación Española de Anunciantes (AEA), un directivo de la Asociación de Titulados en Publicidad (ATP), un directivo de la Asociación de Medios Publicitarios de España (AMPE) y un directivo de la Federación Nacional de Publicidad.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos a juicio de los Jurados, no pudiendo establecer menciones especiales.

3. Las plicas de los trabajos presentados al Premio Nacional «Pedro Prat Gaballi» que no resulten premiados serán destruidas por el Jurado correspondiente.

4. El trabajo premiado con el «Pedro Prat Gaballi» quedará en propiedad del Instituto Nacional de Publicidad y no podrá ser publicado o reproducido total o parcialmente sin autorización del mismo.

5. La campaña premiada con el «Valeriano Pérez y Pérez» pasará al Archivo Histórico de la Publicidad Española del Instituto Nacional de Publicidad.

6. El Instituto autoriza el uso de la mención de los premios recibidos en cualquier manifestación informativa o publicitaria de las Empresas premiadas.

7. Por el hecho de optar a los Premios Nacionales de Publicidad, se entienden aceptadas las bases y condiciones de la presente convocatoria por todos los participantes.

8. La presentación de propuestas, documentaciones y material anejo se hará en el Instituto Nacional de Publicidad (Fuencarral, 45, Madrid-4), por cualquiera de los métodos admitidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. La entrega de los Premios Nacionales de Publicidad se realizará en un mismo acto oficial.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Secretario de Estado para la Información, Josep Meliá Pericás.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

27562 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1975/1979, de 6 de julio, por el que se conceden los beneficios fiscales de la Ley 197/1973, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional de «Montaña Roja», sito en la isla de Lanzarote.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha

18 de agosto de 1979, página 19379, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene...», debe decir: «Artículo primero.—De acuerdo con lo que previene...».

En el artículo primero, párrafo segundo, donde dice: «Reducción de un veinticinco por ciento del Impuesto...», debe decir: «Uno. Reducción de un veinticinco por ciento del Impuesto...».

27563 *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Hijos de Beltrán Gómez, S. L.», a favor de «Hijos de Beltrán Gómez, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Empresa «Hijos de Beltrán Gómez, S. A.», en el que solicita el reconocimiento de la titularidad de los beneficios concedidos a la Empresa «Hijos de Beltrán Gómez, S. L.», por transformación de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda que los beneficios otorgados a la Empresa «Hijos de Beltrán Gómez, S. L.», por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975), sean atribuidos a «Hijos de Beltrán Gómez, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27564 *ORDEN de 20 de octubre de 1979 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», a favor de «Leche Pascual, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Empresa «Leche Pascual, S. A.», en el que solicita el reconocimiento de la titularidad de los beneficios concedidos a la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», por cambio de denominación, según acuerdo de la Junta universal de accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1978, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Burgos en fecha 19 de enero de 1979, folio 229.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda que los beneficios otorgados a la Empresa «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», por Orden ministerial de este Departamento de 17 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), sean atribuidos a «Leche Pascual, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27565 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de julio de 1979 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 18 de octubre de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1977, interpuesto por «Inmobiliaria Vasco Central, S. A.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 8 de septiembre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 21025, primera columna, líneas 6 y 7 del primer párrafo de la ya mencionada Orden, donde dice: «... de 2 de diciembre de 1978, en relación...», debe decir: «... de 2 de diciembre de 1976, en relación...».

27566 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se cancela la autorización concedida a «Zentral Europäische Versicherungsgesellschaft» para aceptar reaseguro sobre riesgos españoles (RA 1.1.27).*

El artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 establece la documentación que anualmente deben remitir a esta